

ENTIDADES FEDERATIVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL: Plazos para el ejercicio de la Figura del Presidente Provisional Municipal en Ausencia del Presidente Municipal			
	Menor al plazo del Edo. De Guanajuato	Plazo de la Iniciativa De 15 a 65 días	Mayor al Plazo del Edo. De Guanajuato	No Contempla un Parámetro

ENTIDADES FEDERATIVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL: Plazos para el ejercicio de la Figura del Presidente Provisional Municipal en Ausencia del Presidente Municipal			
	Menor al plazo del Edo. De Guanajuato	Plazo de la Iniciativa De 15 a 65 días	Mayor al Plazo del Edo. De Guanajuato	No Contempla un Parámetro
<b>Aguascalientes</b>	✓ <b>(Menos de 15 días)</b> Suplirá: Primer Regidor			
<b>Baja California</b>				✓ Suplirá: lo resolverá el Ayuntamiento
<b>Baja California Sur</b>	✓ <b>(Menos de 15 días)</b> Suplirá: Primer Regidor			
<b>Campeche</b>	✓ <b>(Menos de 30 días)</b> Suplirá: Regidor Primero			
<b>Chiapas</b>	✓ <b>(Menos de 15 días)</b> Suplirá: Regidor Primero			
<b>Chihuahua</b>	✓ <b>(Menos de 15 días)</b> Suplirá: Regidor Electo por el presidente Municipal			
<b>CD. México</b>				✓ No lo contempla
<b>Coahuila</b>				✓ No lo contempla
<b>Colima</b>	✓ <b>(Hasta 15 días)</b> Suplirá: Secretario del Ayuntamiento			

ENTIDADES FEDERATIVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL: Plazos para el ejercicio de la Figura del Presidente Provisional Municipal en Ausencia del Presidente Municipal			
	Menor al plazo del Edo. De Guanajuato	Plazo de la Iniciativa De 15 a 65 días	Mayor al Plazo del Edo. De Guanajuato	No Contempla un Parámetro
Durango	✓ (Menos de 15 días) Suplirá: Primer Regidor			
Guanajuato		✓ Suplirá: Síndico o primer Síndico		
Guerrero	✓ (Menos de 15 días) No contempla Suplente			
Hidalgo	✓ (Menos de 15 días) Suplirá: Secretario General Municipal			
Jalisco	✓ (Hasta 2 meses) Suplirá: Edil designado por el Ayuntamiento			
Edo. de México	✓ (Menos de 15 días) Suplirá: Secretario del Ayuntamiento.			
Michoacán	✓ (Menos de 15 días) Suplirá: Secretario del Ayuntamiento	✓ (Menos de 60 días) Suplirá: Síndico		
Morelos				✓ Suplirá: Síndico
Nayarit		✓ (Menos de 20 días) No contempla Suplente		
Nuevo León	✓ (Menos de 15 días) Suplirá: Secretario del Ayuntamiento	✓ (Menos de 30) Suplirá: Primer Regidor		
Oaxaca	✓ (Menos de 15 días)			

ENTIDADES FEDERATIVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL: Plazos para el ejercicio de la Figura del Presidente Provisional Municipal en Ausencia del Presidente Municipal			
	Menor al plazo del Edo. De Guanajuato	Plazo de la Iniciativa De 15 a 65 días	Mayor al Plazo del Edo. De Guanajuato	No Contempla un Parámetro
	Suplirá: Concejal designado por el Ayuntamiento			
<b>Puebla</b>			✓ <b>(Hasta por 90 días)</b> Suplirá: Suplente	
<b>Querétaro</b>			✓ <b>(Hasta por 90 días)</b> Suplirá: Regidor o Síndico designado por el Ayuntamiento	
<b>Quintana Roo</b>			✓ <b>(Hasta por 90 días)</b> Suplirá: Primer Regidor	
<b>San Luis Potosí</b>		✓ <b>(Menos de 60 días)</b> Suplirá: Primer Regidor		
<b>Sinaloa</b>	✓ <b>(Menos de 10 días)</b> Suplirá: Secretario del Ayuntamiento			
<b>Sonora</b>	✓ <b>(Menos de 15 días)</b> Suplirá. Regidor designado por el Ayuntamiento			
<b>Tabasco</b>			✓ <b>(Hasta por 90 días)</b> Suplirá: Suplente	
<b>Tamaulipas</b>		✓ <b>(Menos de 30 días)</b> Suplirá: Primer Regidor		
<b>Tlaxcala</b>	✓ <b>(Por más de 7 días)</b> Suplirá: Primer Regidor			

ENTIDADES FEDERATIVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL: Plazos para el ejercicio de la Figura del Presidente Provisional Municipal en Ausencia del Presidente Municipal			
	Menor al plazo del Edo. De Guanajuato	Plazo de la Iniciativa De 15 a 65 días	Mayor al Plazo del Edo. De Guanajuato	No Contempla un Parámetro
Veracruz		✓ (Menos de 60 días) Suplirá: Síndico		
Yucatán		✓ (Menos de 30 días) Suplirá: Secretario		
Zacatecas	✓ (Menos de 15 días) Suplirá: Secretario de Gobierno Municipal.			

**Presidente Municipal Provisional:** En la Legislación Vigente para el Estado de Guanajuato, así como en la mayoría de las Leyes Orgánicas Municipales de los Estados de la Republica, con las excepciones de Baja California, Coahuila, Cd. Mx. y Morelos se establece de manera conjunta un criterio para definir la figura del Presidente Municipal Provisional, bajo el supuesto de que a falta del Presidente Municipal sea por las circunstancias siguientes:

- a) Por ausencia menor a 15 días o hasta 90 días según sea el caso que prevean las leyes,
- b) Por licencia,
- c) Por permiso o causa justificada.

La ausencia del Edil se cubrirá por un Presidente Municipal Provisional o su figura equivalente, quien será propuesto con acuerdo a los criterios que establezca la Ley Orgánica Municipal respectiva, que podrá ser: a) por el Edil que marca la Ley, que puede ser el primer Regidor o Síndico según sea el caso, b) a través de una elección elaborada por los integrantes del Ayuntamiento por mayoría simple de votos, o c) por el Secretario del Ayuntamiento. El Presidente Municipal Provisional asumirá provisionalmente la titularidad del Presidente Municipal.

En los textos vigentes equivalentes a la Ley Orgánica Municipal de las Entidades Federativas, se contemplan plazos para que entre en vigor la figura de Presidente Municipal Provisional o su Equivalente. En el estado de Guanajuato se propone por el Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional la ampliación a dicho plazo que consistirá en aumentar de **2 meses** (texto vigente) a un plazo de **15 a 65 días** (propuesta de iniciativa).

- En cuanto a dicho Plazo, **18 Leyes Orgánicas Municipales** se encuentran en un plazo menor a la propuesta de iniciativa del Partido Acción Nacional, siendo estos las Leyes Orgánicas Municipales de **Aguascalientes, Baja**

ENTIDADES FEDERATIVAS	PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL: Plazos para el ejercicio de la Figura del Presidente Provisional Municipal en Ausencia del Presidente Municipal			
	Menor al plazo del Edo. De Guanajuato	Plazo de la Iniciativa De 15 a 65 días	Mayor al Plazo del Edo. De Guanajuato	No Contempla un Parámetro

**California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.**

- En la Ley Orgánica del Estado de **Guanajuato** así como otros **6 Leyes Orgánicas** contemplan un plazo de ausencia de entre 15 y 65 días, a saber: siendo estos los Estados de: **Michoacán, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.**
- De manera contraria **4 Leyes Orgánicas Municipales** se encuentran en un plazo Mayor al de la propuesta del Partido Acción Nacional, siendo estas las de **Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Tabasco.**
- **4 Leyes Orgánicas Municipales** no contemplan un plazo de ausencia para el ejercicio del Presidente Interino, siendo estas las de **Baja California, Cd. Mx, Coahuila y Morelos.**